CONTESTACIÓN - ACCIÓN POPULAR 2021-0012

PA Vie 5/03/2021 4:24 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa
CC: goprolawyer6@gmail.com

CONTESTACIÓN DE DEMAN... 284 KB

PODER.pdf 165 KB

MEDIOS DE PRUEBA (2) (1).pdf 6 MB

4 archivos adjuntos (7 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
E. S. D.

REF.: 252693333002-2021-00012-00
ACCIONANTE: DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA
DEMANDADA: MUNICIPIO DE MADRID
PROCESO: ACCIÓN POPULAR

ASUNTO: Contestación de la demanda.

Yo. MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.887.262 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 148.564 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial del MUNICIPIO DE MADRID, por medio del presente escrito me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**.

ANEXOS:
1. Contestación de demanda.
2. Poder debidamente conferido.
3. Medios de prueba.

Atentamente,

Pabon

Martha Pabón Páez
Abogada Socia
Pabón Abogados & Asociados

Gmail **Pabón Abogados & Asociados <mpabon.asesorialegal@gmail.com>**

PODER ESPECIAL, REFERENCIA: 25269333330022021000120 0 PROCESO: ACCIÓN POPULAR, ACCIONANTE: DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA, ACCIONADO: MUNICIPIO DE MADRID (CUNDINAMARCA)

notificacionjudicial madrid-cundinamarca.gov.co <notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co> 18 de febrero de 2021 a las 15:47
Para: Martha Pabón Páez <mpabon.asesorialegal@gmail.com>

Señores
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
E. S. D.

ASUNTO: **PODER ESPECIAL.**
REFERENCIA: 252693333300**2021**00**012**00
PROCESO: **ACCIÓN POPULAR**
ACCIONANTE: **DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA**
ACCIONADO: **MUNICIPIO DE MADRID (CUNDINAMARCA)**

NANCY YANETH CORTÉS CASTIBLANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.154.921** de Bogotá D.C., abogada con tarjeta profesional número **108.692** del C.S de la J., obrando en mi calidad de Secretaria Jurídica del municipio de Madrid (Cundinamarca) conforme al Decreto 134 del 19 de mayo de 2020 suscrito por el señor alcalde del municipio de Madrid **JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO,** identificado con cédula de ciudadanía **80.577.409** de Madrid (Cundinamarca), al acta de posesión No. 060 del 19 de mayo de 2020, y de acuerdo a la representación judicial del municipio delegada mediante Decreto No. 088 del 24 de enero de 2017 y facultada para otorgar poder de conformidad con el artículo segundo ibídem, en nombre y representación legal del municipio de **Madrid (Cundinamarca),** por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.887.262 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 148.564 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de Madrid (Cundinamarca) ejerza la defensa técnica del Municipio dentro del expediente de la referencia.

La apoderada, además de las facultades inherentes al presente mandato, también queda facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar y para cualquier actuación necesaria para el cumplimiento del presente mandato y, además de todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Así mismo, otorgo a mi apoderada especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien nuestros intereses.

Sírvase, reconocerle personería a la apoderada del municipio, en los fines y términos del presente poder.

Para efectos de notificaciones en la Calle 5 No. 4- 74 en Madrid (Cundinamarca) y correo electrónico **notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co,** y la apoderada recibirá notificaciones electrónicas en el correo **mpabon.asesorialegal@gmail.com**.

Anexos:
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del alcalde, (1 folio).
2. Fotocopia de la credencial electoral, (1 folio).
3. Fotocopia del acta de posesión del Alcalde. (2 folios).
4. Decreto 88 de 2017 (3 folios).
5. Decreto de nombramiento No. 134 de 2020 (01 folio).
6. Acta de Posesión No. 060 de 2020 (01 folio)

Atentamente,

Acepto el poder,

NANCY YANETH CORTÉS CASTIBLANCO
SECRETARIA JURÍDICA MADRID
C.C. No. 52.154.921 de Bogotá D.C.
T.P. 108.692 del C. S. de la J.

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. No. 52.887.262 de Bogotá D.C.
T.P. No. 148.564 del C.S. de la J.

Proyectó: Jair Antonio Montaño López- Profesional universitario

PODER ESPECIAL DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA.pdf
55K

Alcaldía Municipal de
MADRID
Departamento de Cundinamarca

Madrid CRECE CONTIGO
ANDRÉS TOVAR

Señores
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
E. S. D.

ASUNTO: **PODER ESPECIAL.**

REFERENCIA: 25269333330020**21**0**0**0**1**200

PROCESO: **ACCIÓN POPULAR**

ACCIONANTE: **DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA**

ACCIONADO: **MUNICIPIO DE MADRID (CUNDINAMARCA)**

NANCY YANETH CORTÉS CASTIBLANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.154.921** de Bogotá D.C., abogada con tarjeta profesional número **108.692** del C.S de la J., obrando en mi calidad de Secretaria Jurídica del municipio de Madrid (Cundinamarca) conforme al Decreto 134 del 19 de mayo de 2020 suscrito por el señor alcalde del municipio de Madrid **JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO,** identificado con cédula de ciudadanía **80.577.409** de Madrid (Cundinamarca), al acta de posesión No. 060 del 19 de mayo de 2020, y de acuerdo a la representación judicial del municipio delegada mediante Decreto No. 088 del 24 de enero de 2017 y facultada para otorgar poder de conformidad con el artículo segundo ibídem, en nombre y representación legal del municipio de **Madrid (Cundinamarca),** por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.887.262 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 148.564 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de Madrid (Cundinamarca) ejerza la defensa técnica del Municipio dentro del expediente de la referencia.

La apoderada, además de las facultades inherentes al presente mandato, también queda facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, renunciar y para cualquier actuación necesaria para el cumplimiento del presente mandato y, además de todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Así mismo, otorgo a mi apoderada especial todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien nuestros intereses.

Sírvase, reconocerle personería a la apoderada del municipio, en los fines y términos del presente poder.

Para efectos de notificaciones en la Calle 5 No. 4- 74 en Madrid (Cundinamarca) y correo electrónico **notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co,** y la apoderada recibirá notificaciones electrónicas en el correo **mpabon.asesorialegal@gmail.com**.

Anexos:
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del alcalde, (1 folio).
2. Fotocopia de la credencial electoral, (1 folio).
3. Fotocopia del acta de posesión del Alcalde. (2 folios).
4. Decreto 88 de 2017 (3 folios).
5. Decreto de nombramiento No. 134 de 2020 (01 folio).
6. Acta de Posesión No. 060 de 2020 (01 folio)

Atentamente,

NANCY YANETH CORTÉS CASTIBLANCO
SECRETARIA JURÍDICA MADRID
C.C. No. 52.154.921 de Bogotá D.C.
T.P. 108.692 del C. S. de la J.

Acepto el poder,

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. No. 52.887.262 de Bogotá D.C.
T.P. No. 148.564 del C.S. de la J.

Proyectó: Jair Antonio Montaño López- Profesional universitario

Dirección: Calle 12 No. 7-32 Of. 609
Edif. Banco Comercial Antioqueño.
www.pabonabogados.com.co

PABÓN ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 7944902
Móvil:+57(1) 321 5120117
Email: mpabon.asesorialegal@gmail.com

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ
E. S. D.

REF.: 252693333002-2021-00012-00
ACCIONANTE: DEIBY ALEJANDRO BOLÍVAR ALBA
DEMANDADA: MUNICIPIO DE MADRID
PROCESO: ACCIÓN POPULAR

ASUNTO: Contestación de la demanda.

Yo, MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.887.262 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 148.564 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial del MUNICIPIO DE MADRID, por medio del presente escrito me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, previo al pronunciamiento sobre los hechos y las pretensiones, de la siguiente forma:

I. FRENTE A LOS HECHOS:

1. **AL HECHO PRIMERO:** No es cierto. El MUNICIPIO DE MADRID de forma paulatina, como lo ordena el artículo 8° de la Ley 982 de 2005, ha implementado diferentes mecanismos, herramientas y proyectos encaminados a garantizar la inclusión en condiciones de igualdad de la población con dificultades auditivas, y en general de todas las personas con algún tipo de capacidad disminuida

   Es importante informar que el MUNICIPIO DE MADRID llevó a cabo una capacitación en el área de Lengua de Señas, la cual estuvo dirigida a todos sus funcionarios, con el fin de garantizar una atención incluyente y oportuna a las personas que tuvieran dificultades visuales y auditivas.

   La SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL vinculó a dos intérpretes, tal como le fue informado en respuesta fechada el 29 de octubre de 2020, a través de contratos de prestación de servicios con el

objeto contractual de *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS COMPONENTES DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PARA CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL"*.

Así mismo, el MUNICIPIO DE MADRID abrió una convocatoria a través de las redes sociales oficiales de la entidad, para vincular a un intérprete que cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución 10185 de 2018.

Es pertinente informar que el Municipio de Madrid cuenta con disponibilidad presupuestal para suscribir y ejecutar el contrato que se celebre con la persona que cumpla con las condiciones establecidas en la convocatoria.

Por todo lo anterior, se puede concluir que actualmente el MUNICIPIO DE MADRID sí cuenta con personal capacitado para garantizar la atención oportuna y eficiente de la población sordomuda.

2. **AL HECHO SEGUNDO:** Por contener varias situaciones en un mismo supuesto de hecho, me permito contestar así:

2.1. Frente a la primera afirmación, relacionada con la radicación de una solicitud por la parte accionante: Es cierto.

2.2. Frente a la segunda afirmación, relacionada con la respuesta emitida por la entidad: No es cierto. De acuerdo con el documento que reposa en el archivo del MUNICIPIO DE MADRID, se pudo corroborar que la respuesta remitida al accionante no es la que él señala en el escrito de demanda. Por el contrario, el día 29 de octubre de 2020 se remitió respuesta al señor DEIBY ALEJANDRO BOLIVAR ALBA, en la que se le informaban las medidas tomadas por el Municipio de Madrid y se anexaba la copia de los contratos de prestación de servicios suscritos con las intérpretes vinculadas.

2.3. Frente a la tercera afirmación, relacionada con la conclusión a la que llegó el accionante: No es cierta, tal como lo indica, es una conclusión personal que no corresponde con las medidas que ha tomado el

MUNICIPIO DE MADRID para garantizar la inclusión y acceso en condiciones de igualdad de la población con dificultades auditivas.

3. **AL HECHO TERCERO:** Por contener varias situaciones en un mismo hecho, me permito contestar así:

3.1. Frente a las funciones del MUNICIPIO DE MADRID como entidad territorial: Es cierto.

3.2. Frente a la segunda afirmación, relacionada con la falta de intérprete y la constitución de tal circunstancia como una vulneración o limitación de los derechos de los usuarios sordomudos: No es cierto. El fin de la Ley 982 de 2005 es garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos y en general a las instituciones del orden nacional, a la población con dificultades auditivas.

Dicho lo anterior, es claro que, para alcanzar sus fines, la Ley dispone una serie de mecanismos, entre ellos, que las entidades territoriales dispongan de un intérprete que brinde una atención oportuna y clara a la población sordomuda que lo requiera.

Sin embargo, el hecho de que en este momento el MUNICIPIO DE MADRID no cuente con un intérprete certificado, no quiere decir que tales garantías no se están haciendo efectivas. Por el contrario, el Municipio ha reconocido la necesidad de que todos sus funcionarios puedan brindar atención eficiente, y por ello, ha realizado capacitaciones y proyectos que permiten que, a falta de un intérprete de tiempo completo, cualquier funcionario pueda resolver las inquietudes o necesidades de la población sordomuda.

Muestra del compromiso que tiene el Municipio, es la contratación durante el año 2020 de dos intérpretes que se encargaran de garantizar una atención en lenguaje de señas para el personal que así lo requirieran, y la conformación de un grupo interdisciplinario que estuviera preparado para apoyar cualquier proceso en la materia.

Ahora bien, el Municipio reconoce la necesidad de contar con personal especializado de cara a una situación que implique dificultades de interpretación del lenguaje de señas. Es por ello que, actualmente, se encuentra adelantando una convocatoria para estudiar las hojas de vida de las personas que se encuentren acreditadas como intérpretes por parte de las entidades encargadas, y una vez superen las pruebas y certifiquen la experiencia y requisitos exigidos, procederá a su contratación.

En este punto, se aclara que la contratación de un intérprete es una tarea que implica tiempo, porque requiere que en el Municipio o en las zonas cercanas se encuentre alguien con las competencias y la disponibilidad para prestar sus servicios, todo ello, exige un tiempo prudencial para que el mejor candidato pueda vincularse y llevar a cabo el objeto del contrato.

II. SUPUESTOS DE HECHO:

1. El diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020) el MUNICIPIO DE MADRID y la intérprete LINA MARCELA MERCHÁN MANRIQUE suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 141, cuyo objeto era "*prestación de servicios de apoyo en los componentes de interpretación de lengua de señas y atención a la población para conformar el equipo interdisciplinario de la dirección de integración social de la secretaría de educación y desarrollo social*"

2. El contrato de prestación de servicios mencionado en el numeral anterior, se suscribió por un periodo de ocho (8) meses, por ello, su vigencia fue hasta el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020).

3. El veintiséis (26) de abril de dos mil veinte (2020), el MUNICIPIO DE MADRID y la intérprete LILIA PATRICIA CAMARGO PERALTA suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 239, cuyo objeto era "*prestación de servicios de apoyo en los componentes de interpretación de lengua de señas y atención a la población para conformar el equipo interdisciplinario de la dirección de integración social de la secretaría de educación y desarrollo social*"

4. El contrato de prestación de servicios mencionado en el numeral anterior, se suscribió por un periodo de ocho (8) meses, por ello, estuvo vigente hasta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

5. La Dirección de Servicio de Atención al Ciudadano desde octubre de dos mil veinte (2020) inició una capacitación dirigida a los funcionarios del Municipio de Madrid, enfocada en el área de Lengua de Señas, con miras a garantizar el acceso efectivo a los servicios y goce efectivo de los derechos de la población con dificultades auditivas.

III. RESPECTO A LAS PRETENSIONES:

1. **A LA PRIMERA.** Me opongo. Toda vez que el MUNICIPIO DE MADRID **no ha vulnerado ningún interés colectivo**. Por el contrario, se ha comprometido en la implementación paulatina de proyectos que velen por la inclusión de las personas con cualquier tipo de discapacidad.

   Como se podrá acreditar con los medios de prueba que se aportarán con la presente contestación, el MUNICIPIO DE MADRID ha vinculado a personal capacitado para garantizar la prestación de servicios de forma oportuna y eficiente a la población en general y a las personas con dificultades auditivas.

   Al tiempo, ha capacitado al personal de las entidades para que garanticen una atención digna y oportuna a las personas con dificultades auditivas que así lo requieran.

   Debe insistir la suscrita en que el accionante no puede afirmar la vulneración de derechos e intereses colectivos, solo porque en un corto periodo no se encontró vigente la vinculación con un intérprete, ya que hasta diciembre de 2020 la entidad contaba con intérpretes que permitían la prestación efectiva y permanente de la atención en lenguaje de señal al personal que así lo requería, y el personal de Madrid se encuentra capacitado para atender las solicitudes de la población con limitaciones auditivas.

Sin embargo, una vez se terminaron los contratos de prestación de servicios, el Municipio adelantó la convocatoria para vincular a una persona capacitada y que cuenta con las competencias requeridas legalmente para que realice la función de intérprete frente a las personas con dificultades auditivas, que así lo requieran.

2. **A LA SEGUNDA:** Me opongo, toda vez que como ya se ha señalado, en este momento el MUNICIPIO DE MADRID se encuentra adelantando una convocatoria para vincular a través de un contrato de prestación de servicios a un intérprete certificado que cuenta con al menos dos (2) años de experiencia.

   Con relación a la construcción de edificios, y en general de lugares que garanticen el acceso efectivo de las personas en condición de discapacidad auditiva, el accionante no es claro en determinar a qué tipo de construcciones se refiere, **ya que las personas con este tipo de dificultad no requieren una construcción específica**.

   Así mismo, debe conocer el accionante que la entidad cuenta con el Centro Vida, que es un espacio que desarrolla de forma permanente capacitaciones, cursos, actividades y proyectos dirigidos a la población en condiciones de discapacidad.

3. **A LA TERCERA**: Me opongo, ello teniendo en cuenta que en la actualidad el MUNICIPIO DE MADRID ha llevado a cabo estrategias, proyectos y planes para garantizar paulatinamente el acceso a los servicios y el goce efectivo de los derechos de la población discapacitada.

   Lo anterior, impide que el incumplimiento y la vulneración aludida por el accionante se configure, y por ende, que el Municipio de Madrid sea condenado en costas.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO:

Una vez realizada el correspondiente pronunciamiento en contra de los hechos y pretensiones de la demanda, se presentarán las excepciones de

mérito, que demostrarán que las pretensiones del demandante son improcedentes.

1. INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS POR CUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADRID:

El demandante en los hechos y pretensiones señala que el MUNICIPIO DE MADRID ha vulnerado el acceso a los servicios y el goce efectivo de los derechos de la población con dificultades auditivas.

Sin embargo, como se ha señalado a lo largo de la contestación, ninguna de las afirmaciones responde a la realidad y al compromiso permanente que ha caracterizado al MUNICIPIO DE MADRID en su deber de promover la inclusión y la igualdad de la población con algún tipo de discapacidad.

Es menester señalar lo ordenado por el artículo 8° de la Ley 982 de 2005, que de forma clara indica que las entidades estatales deberán incorporar de forma paulatina programas de atención al usuario, así:

> *"**ARTÍCULO 8o.** Las entidades estatales de cualquier orden, incorporan **paulatinamente** dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordociegas que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio.*
>
> *De igual manera, lo harán las empresas prestadoras de servicios públicos, las Instituciones Prestadoras de Salud, las bibliotecas públicas, los centros de documentación e información y en general las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan servicios al público, fijando en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas." (Subrayado y negrilla por fuera de texto)*

Desde la promulgación y entrada en vigor de la Ley antes citada, las entidades territoriales de forma mancomunada con las del orden nacional, han ejecutado diferentes mecanismos, proyectos y estrategias para garantizar el acceso efectivo a los servicios de la población en condición de discapacidad.

El MUNICIPIO DE MADRID no ha sido la excepción, de hecho, ha manifestado su interés permanente en continuar mejorando sus espacios, y en capacitar al personal de las diferentes dependencias de orden municipal en que se preste un servicio acorde con las necesidades de la población, especialmente enfocada en aquellas que, por condiciones especiales, requieren una atención personalizada y acorde con sus dificultades.

Es por ello que, el enfoque que se ha aplicado no solo en la actual administración, sino en las anteriores, es el de la inclusión y equidad. Como muestra de todo ello, se puede observar que desde el 2011 el Municipio adelanta contrataciones de intérpretes, lleva a cabo capacitaciones para cuidadores y habitantes en general en lenguaje de señas y braille.

Con respecto al compromiso de integrar intérpretes por las entidades, el Consejo de Estado se pronunció en la sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, proferida el primero (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), C.P. María Elizabeth, radicado 17001-23-31-000-2011-00427-02, así:

> *"De lo anterior, resulta claro que la Rama Judicial también puede hacer uso de sistemas de comunicación diseñados para facilitar la interlocución con personas con dificultades auditivas,* ***lo que descarta la necesidad, como lo pretende el actor, de que cada Despacho Judicial del País cuente, de manera permanente, con un intérprete, lo que excedería, sin lugar a dudas, la capacidad institucional y presupuestal de esta Rama del Poder****.*
>
> *Adicional a lo anterior, también encuentra la Sala que la eliminación de cualquier barrera del lenguaje que impida la comunicación, el suministro de información y, en general, la prestación del servicio de Justicia,* ***no solamente se logra con la ayuda de un intérprete o un sistema de comunicación, sino también con una atención y trato digno que se compadezca de las limitaciones****, lo cual debe ser objeto de una política al interior de la Rama Judicial, que tenga como fin instruir a los funcionarios que la integran sobre la forma en que debe ser atendida esta población."*

De la sentencia citada, se puede extraer que la contratación de un intérprete no es el único mecanismo que puede evaluarse para determinar la garantía y el acceso efectivo de la población con dificultades auditivas a los servicios ofrecidos

por las entidades estatales, y aun cuando el Municipio de Madrid sí ha contado con vinculación de este tipo de personal, ha ido más allá y ha procurado capacitar a la mayoría de sus funcionarios.

Así mismo, es preciso indicar que la contratación de intérpretes debe analizarse de acuerdo con el tamaño de la entidad, a los recursos de los que esta dispone y la población con dificultades auditivas. Todos estos factores son los que ha atendido el Municipio de Madrid para llevar a cabo las convocatorias realizadas, entre esas, la que se adelanta en este momento y para la cual ya se tiene una disponibilidad presupuestal.

Es importante que el Despacho no limite su estudio únicamente en la contratación de intérpretes, ya que como se puede extraer de la finalidad de la Ley 982 de 2005 y de la jurisprudencia antes citada, no es el único mecanismo idóneo para garantizar el acceso efectivo y el goce de los derechos fundamentales de la población con dificultades auditivas.

De la mano de ese factor, para el cual actualmente el Municipio está adelantando convocatoria, existen otros factores tan o más efectivos, como lo son la preparación de los funcionarios en la atención de la población sordomuda, la inclusión en todos los programas organizados por el Municipio, la capacitación de la población en general, las familias y cuidadores en lenguaje de señas y en general la ejecución de proyectos tendientes a incluir a la población que sufra cualquier tipo de discapacidad.

V. PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la solicitud radicada por el accionante ante el Municipio de Madrid, con fecha del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020). (6 folios)
2. Copia de la contestación expedida por el Municipio de Madrid al accionante con fecha del cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020),

donde constan los contratos de prestación de servicios suscritos con dos intérpretes durante el dos mil veinte (2020). (14 folios)

3. Copia de la convocatoria publicada en redes sociales locales del Municipio de Madrid relacionada con el perfil de intérprete. (1 folio)
4. Copia del certificado de disponibilidad presupuestal con el que cuenta el Municipio de Madrid, con fecha del dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021). (2 folios)
5. Copia del curso de lenguaje de señas que se llevó a cabo en julio de dos mil diecinueve (2019). (1 folio)

VI. ANEXOS:

1. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección electrónica mpabon.asesorialegal@gmail.com

Sin otro particular,

MARTHA MIREYA PABÓN PÁEZ
C.C. 52.887.262 de Bogotá
T.P. 148.564 del C.S.J.

ALCALDÍA MUNICIPAL MADRID, CUNDINAMARCA.

Referencia: Solicitud Para Adopción De Medidas Necesarias Art. 144 Ley 1437 De 2011.

DEIBY ALEJANDRO BOLIVAR ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.609.338; con dirección de Notificación en el correo electrónico goprolawyers6@gmail.com; formulo ante usted en su calidad de representante legal del Municipio:

PETICIONES

PRIMERO. Que se protejan los derechos e intereses colectivos **i)** *a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes* y ***ii)*** *El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; de* las personas con limitaciones fisicas, por discapacidad (sordas, sordociegas e hipoacusicas); con la implementación del servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordociegas del municipio y visitantes, en los programas de atención al usuario.

SEGUNDO. Que se vincule contractualmente a la entidad, un intérprete o guía intérprete oficial de Lengua de Señas Colombiana –LSE- ***idóneo***, que garantice los derechos fundamentales e intereses colectivos de los usuarios sordos y sordociegos del municipio y visitantes en los programas de atención al usuario.

TERCERO. De ya existir dicho funcionario o contratista se me **informe** bajo qué modalidad contractual se efectuó la vinculación, a su vez solicito se anexe todos los documentos relativos la vinculación como contratos y/o resoluciones de nombramiento.

HECHOS

PRIMERO. La alcaldía municipal de Madrid, Cundinamarca; no ha incorporado dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérprete y guía intérprete para personas sordas y sordociegas que lo requieren. Fijando en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Art. 47 de la Constitución Nacional
- Ley 982 de 2005
- Ley 472 de 1998
- Ley 1437 de 2011
-

NOTIFICACIONES

Manifiesto en virtud del artículo 56 del CPACA, recibo atenta notificación en el correo electrónico goprolawyers6@gmail.com

Atentamente;

DEIBY ALEJANDRO BOLIVAR ALBA
CC. 1053609338

Gestión de PQRDS

Estado Cerrada

Número 250278583802

Información básica

Tipo de solicitante
Persona natural

Primer nombre
DEIBY

Segundo nombre
ALEJANDRO

Primer apellido
BOLÍVAR

Segundo apellido
ALBA

Tipo de identificación
Cédula de ciudadanía

Numero de indetificación
1053609338

Información de contacto

Correo electrónico
goprolawyers6@gmail.com

Teléfono fijo 3163855421

Extensión

Teléfono móvil 3163855421

Dirección

Ciudad

Contenido de la solicitud

CHATEA

SOLICITUD ART. 144 LEY 1437 DE 2011

Archivo adjunto

Respuesta a la solicitud

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011_pr003.html

Archivos adjuntos a la respuesta

Usuario que respondio la solicitud

desarrolloinstitucional

Fecha en la que se delego la solicitud

2020/10/27 12:23:05

Salir

CHATEA

Fwd: Te han delegado una solicitud

desarrolloinstitucional madrid-cundinamarca <desarrolloinstitucional@madrid-cundinamarca.gov.co>

Mar 27/10/2020 14:36

Para: Contactenos Madrid Cundinamarca <contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co>; CORRESPONDENCIA EXTERNA <radicado.externo@madridcundinamarca.gov.co>; JOHN ALEXANDER MARTINEZ TRIANA <john.martinez@madridcundinamarca.gov.co>

Buenas tardes, envio peticion, ya que estan solicitando información de atención al usuario

---------- Forwarded message ---------
De: **Alcaldía de Madrid** <noreply@micolombiadigital.gov.co>
Date: mar., 27 oct. 2020 a las 12:23
Subject: Te han delegado una solicitud
To: <desarrolloinstitucional@madrid-cundinamarca.gov.co>

Alcaldía de Madrid

¡Hola desarrolloinstitucional!

El administrador de Gobierno Digital ha delegado tu solicitud No **250278583802** a un funcionario de la entidad. Ver solicitud: http://www.madrid-cundinamarca.gov.co/pqrs/bede0d978dda5fe06a6ff2e24b41c59fbe8e6e09

Este correo fue generado automáticamente por Gobierno Digital

--
Secretaría General y Desarrollo Institucional.

MADRID

Alcaldia de Madrid - Cundinamarca.

MADRID
Madrid CRECE CONTIGO
ANDRÉS TOVAR ALCALDE
Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - **Código Postal:** *250030*
E-mail: *contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co*
www.madrid-cundinamarca.gov.co

OFICIO 121-277-20

Madrid Cundinamarca, 29 de octubre del 2020

MADRID
NÚMERO DE RADICADO 15002020110513623[illegible]
FECHA DE RECEPCIÓN **2020-11-05 15:22:05**
TIPO: **INTERNO**
15002020110513623[illegible]
15002020110513623

Señor
DEIBY ALEJANDRO BOLIVAR ALBA
Goprolawyers6@gmail.com
Madrid Cundinamarca

Referencia: Respuesta "Solicitud para adopción de medidas necesarias Art 144 Ley 1437 de 2011"

Cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud me permito informar que la Dirección de Servicio de Atención al Ciudadano en el momento se encuentra capacitando a la totalidad de sus funcionarios en el área de Lengua de Señas para brindar una atención oportuna a las personas sordas y sordo ciegas del municipio, esta capacitación se está brindando por medio del Centro Vida del municipio desde el día 07 de septiembre de 2020 el cual hasta la fecha aún se está desarrollando, así mismo se informa que la Secretaria de Educación y Desarrollo Social- Dirección de Integración Social Vinculo mediante los contratos de prestación de servicios 141 y 239 a las intérpretes Lina Marcela Merchán Manrique y Lilia Patricia Camargo Peralta quienes tienen como objeto contractual "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS COMPONENTES DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PARA CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍADE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL*" que de conformidad con la obligación especifica número 9 de los contratos la cual contempla "*9. Las demás que designe la Supervisora del Contrato, el Secretario de Educación y Desarrollo Social y el Alcalde Municipal*" apoyan la Dirección de Servicio de Atención al Ciudadano en la atención de personas sordas y sordo ciegas del municipio, no siendo más agradezco la atención prestada.

No siendo más agradezco la atención prestada

JOHN ALEXANDER MARTINEZ TRIANA
Director del Servicio de Atención al Ciudadano
Alcaldía Municipal de Madrid

Anexo (6 folios)

Elaboró: Yorman Jaramillo- Asesor jurídico SAC
Proyectó: Yorman Jaramillo- Asesor Jurídico SAC
Revisó: John Alexander Martínez- Director SAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

No. 141 2020

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID.**
CONTRATISTA:	**LINA MARCELA MERCHÁN MANRIQUE**
C.C. No.	**1.070.970.859 DE FACATATIVÁ**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS COMPONENTES DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PARA CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**
VALOR:	**QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 15.200.000, oo M/cte.)**
PLAZO:	**OCHO (08) MESES**

Entre los suscritos a saber **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **LINA MARCELA MERCHÁN MANRIQUE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **1.070.970.859 DE FACATATIVÁ**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad cuenta con los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente contrato y se establecieron las consideraciones, fundamentos y soportes normativos para el mismo. **b)** Que una vez analizada la propuesta presentada por la señora **LINA MARCELA MERCHÁN MANRIQUE**, se determinó que resulta conveniente y favorable para los intereses del Municipio dada su experiencia e idoneidad. **c)** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. **d)** Que la modalidad de selección se realiza en atención a la necesidad existente en la **Dirección Administrativa de Integración Social** del municipio de Madrid – Cundinamarca para el desarrollo del objeto previsto y además por no contar en la actualidad con personal de planta suficiente para tales efectos. El presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN** se fundamenta especialmente en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015. **e)** Que de conformidad con la Sentencia C -614 de 2009 se hace la aclaración de la condición de **NO PERMANENCIA** y de **TEMPORALIDAD** del Contratista en el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta que: *"(...) La vigencia del contrato es temporal y, por tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.* **f)** Que mediante certificado con fecha **24 de febrero de 2020**, la Secretaria General y Desarrollo Institucional del Municipio de Madrid - Cundinamarca certificó la falta de personal suficiente e idóneo para realizar las actividades de carácter específico y especializado. **g)** Que la Secretaría de Hacienda del municipio de Madrid-Cundinamarca expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **20200000342 del 26 de febrero de 2020**, para adelantar el presente proceso contractual. **h)** Que en virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS COMPONENTES DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PARA CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE:** Prestar sus servicios al Municipio de Madrid – Cundinamarca – Dirección Administrativa de Integración Social, prestando apoyo frente al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Prestar el servicio

como Intérprete de lengua de señas, garantizando la efectividad, oportunidad, calidad y cumplimiento, en la atención brindada a los beneficiarios del programa Discapacidad del Municipio de Madrid. **2.** Realizar junto con los profesionales y apoyos del Programa, en el primer mes de ejecución del contrato, un diagnóstico situacional articulado al Plan de Desarrollo de la Administración Municipal, con el fin de identificar las necesidades de la población objeto.**3.** Apoyar el diseño, ejecución y evaluación de las actividades requeridas, de acuerdo al diagnóstico situacional realizado previamente conforme al cronograma de actividades, con el fin de favorecer la calidad de vida de la población objeto. **4.** Dar respuesta a los requerimientos escritos o verbales que le sean asignados por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con las solicitudes de otras secretarias, direcciones, instituciones, entidades o beneficiarios. **5.** Apoyar en las remisiones a las entidades correspondientes en los casos de vulneración de derechos humanos (abuso sexual, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, negligencia, ideación suicida, abandono, discapacidad, negación e inoportunidad en la prestación de servicios de salud) presentando los respectivos informes y diligenciando las fichas de caracterización con los máximos estándares de calidad. **6.** Alimentar mensualmente la base de datos de la Dirección de Integración Social con cada uno de los casos atendidos, seguimientos, casos remitidos por las diferentes instancias, talleres y encuentros grupales en el formato aprobado por la Supervisora del Contrato. **7.** Presentar dentro de los cinco primeros días del mes cronograma mensual de actividades a ejecutar de manera detallada, relacionando las acciones diarias acorde con las indicaciones de la Supervisora del Contrato. **8.** Presentar informes debidamente detallados mensualmente o cuando lo solicite la Supervisora del Contrato, de las actividades desarrolladas o de las reuniones y comités a los cuales ha sido designada. **9.** Las demás que designe la Supervisora del Contrato, el Secretario de Educación y Desarrollo Social y el Alcalde Municipal. **B. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **2.** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **3.** Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **4.** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **5.** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **9.** Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **11.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **12.** Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde al Municipio: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - Las actividades previstas en el presente contrato se ejecutarán principalmente en el municipio de Madrid – Cundinamarca en la dependencia correspondiente de la Alcaldía. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR**. - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 15.200.000,oo M/cte.) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR**, (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato). **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **OCHO(8) PAGOS MENSUALES** iguales por valor de: **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.900.000oo m/cte), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR**, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema

de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, o quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen o modifiquen o adicionen. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al CONTRATISTA por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el contrato. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Contrato; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito; g) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; h) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del contrato; i) Constatar que el objeto del contrato se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el MUNICIPIO y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA; j) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; k) Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. l) Ejercer la supervisión técnica y financiera del contrato, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; ll). El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; m) El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; n) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y las ofertadas en la propuesta; ñ) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; o) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes; p) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; q) Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar al CONTRATISTA; r) Informar al CONTRATISTA la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza; s) Informar al CONTRATISTA el vencimiento de la póliza o la ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar; t) Comunicar al supervisor, con la debida sustentación técnica la elaboración de prorrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato; u) Avalar los documentos soporte para los pagos; v) Presentar un informe final de supervisión a la finalización del contrato, donde se dé cuenta de un balance de las actividades realizadas y ejecutadas conforme a las obligaciones contractuales. w) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del

de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018; **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para el último pago será necesario haberse presentado el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato; paz y salvo por parte de la dirección de sistemas, paz y salvo por parte del almacén municipal y paz y salvo por parte de la secretaria jurídica; así como haberse suscrito previamente el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato, es de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. **CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Técnicos se hará con cargo al rubro **231409 "PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**" FUENTE: **11001 RP IMPUESTOS** del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2020000342** de fecha **26/02/2020** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia **NO TENDRÁ** derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos: a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones qué corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO**: En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17

siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de forma puntual al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al municipio de Madrid indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente CONTRATO todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta. **2.** Estudio previo. **3.** Análisis del sector. **4.** Disponibilidad Presupuestal. **5.** Certificado de idoneidad. **6.** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, constitución de la suscripción del acta de inicio y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:-** Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. – según aplique el caso. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMA SEGUNDA:- DOMICILIO. Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Madrid Cundinamarca, como domicilio del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:- NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Madrid Cundinamarca, en la dirección Calle 5 No. 4-74, contratacion@madrid-cundinamarca.gov.co, y el CONTRATISTA en la calle 1 a BIS No 2-41 y al correo electrónico march18g@gmail.com.

Para constancia, se firma en Madrid – Cundinamarca, a los: 17 MAR 2020

EL MUNICIPIO

JORGE ANDRES TOVAR FORERO
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA

LINA MARCELA MERCHÁN MANRIQUE
1.070.970.859 DE FACATATIVÁ

Digitó	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	VoBo	Aprobó	VoBo
Dana Milena Vargas Franco. Apoyo Externo Secretaria Jurídica		Daniel Emilio Baracaldo Gómez. Apoyo Externo Secretaria Jurídica		*Viviana Quevedo Beltran- Secretaria Jurídica*		Diana Milena Yepes Obando Direccion Administrativa de Integracion Social.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 239 -2020

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MADRID.
CONTRATISTA: LILIA PATRICIA CAMARGO PERALTA
C.C. No. 52.989.953 DE BOGOTA D.C
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS COMPONENTES DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PARA CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
VALOR: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.200.000)
PLAZO: OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber **JORGE ANDRES TOVAR FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **LILIA PATRICIA CAMARGO PERALTA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **52.989.953 DE BOGOTA D.C quien en** adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad cuenta con los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del presente contrato y se establecieron las consideraciones, fundamentos y soportes normativos para el mismo. **b)** Que una vez analizada la propuesta presentada por la señora **LILIA PATRICIA CAMARGO PERALTA,** se determinó que resulta conveniente y favorable para los intereses del Municipio dada su experiencia e idoneidad. **c)** Que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. **d)** Que la modalidad de selección se realiza en atención a la necesidad existente en la Secretaria Jurídica del municipio de Madrid – Cundinamarca para el desarrollo del objeto previsto y además por no contar en la actualidad con personal de planta suficiente para tales efectos. El presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** se fundamenta especialmente en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como en lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015. **e)** Que de conformidad con la Sentencia C -614 de 2009 se hace la aclaración de la condición de **NO PERMANENCIA** y de **TEMPORALIDAD** del Contratista en el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta que: *"(...) La vigencia del contrato es temporal y, por tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.* **f)** Que mediante certificado con fecha 24 de febrero de 2020, la Secretaria General y Desarrollo Institucional del Municipio de Madrid - Cundinamarca certificó la falta de personal suficiente e idóneo para realizar las actividades de carácter específico y especializado. **g)** Que la Secretaría de Hacienda del municipio de Madrid-Cundinamarca expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2020000333 del 26 de febrero de 2020, para adelantar el presente proceso contractual. **h)** Que en virtud de lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LOS COMPONENTES DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN PARA CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - ALCANCE:** Prestar sus servicios al municipio de Madrid — Cundinamarca — Dirección Administrativa de Integración Social de apoyo en los componentes de interpretación de lengua de señas y atención a la población para conformar el equipo interdisciplinario. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Prestar el servicio como Intérprete de lengua de señas, garantizando la efectividad, oportunidad, calidad y cumplimiento, en la atención brindada a los beneficiarios del programa Discapacidad del Municipio de Madrid 2. Realizar junto con los profesionales y apoyos del Programa, en el primer mes de ejecución del contrato un diagnóstico situacional articulado al Plan de Desarrollo de la Administración Municipal, con el fin de identificar las necesidades de la población objeto.

3. Apoyar el diseño, ejecución y evaluación de las actividades requeridas, de acuerdo al diagnóstico situacional realizado previamente conforme al cronograma de actividades, con el fin de favorecer la calidad de vida de la población objeto. 4. Dar respuesta a los requerimientos escritos o verbales que le sean asignados por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con las solicitudes de otras secretarias, direcciones, instituciones, entidades o beneficiarios. 5. Realizar las remisiones a las entidades correspondientes en los casos de vulneración de derechos humanos (abuso sexual, violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, negligencia, ideación suicida, abandono, discapacidad, negación e inoportunidad en la prestación de servicios de salud) presentando los respectivos informes y diligenciando las fichas de caracterización con los máximos estándares de calidad. 6. Alimentar mensualmente la base de datos de la Dirección de Integración Social con cada uno de los casos atendidos, seguimientos, casos remitidos por las diferentes instancias, talleres y encuentros grupales en el formato aprobado por la Supervisora del Contrato. 7. Presentar dentro de los cinco primeros días del mes cronograma mensual de actividades a ejecutar de manera detallada, relacionando las acciones diarias acorde con las indicaciones de la Supervisora del Contrato. 8. Presentar informes debidamente detallados mensualmente o cuando lo solicite la Supervisora del Contrato, de las actividades desarrolladas o de las reuniones y comités a los cuales ha sido designada 9. Las demás que designe la Supervisora del Contrato, el Secretario de Educación y Desarrollo Social y el Alcalde Municipal. **B. OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad 2. Atender los requerimientos que al respecto haga la Supervisora del Contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo 3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través de la Supervisora, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato 4. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen 5. Presentar informe de gestión y ejecución mensual, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, adjuntando evidencias suficientes (Cronograma, registro fotográfico, planillas, actas), junto con el respectivo certificado de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales (Planilla y Voucher de pago). 6. Cumplir las disposiciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Madrid, y participar activamente en las capacitaciones y eventos realizados en materia de salud ocupacional 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios 10. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes 11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato 12. Disponer de las herramientas y los elementos necesarios para el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones relacionadas al objeto del contrato 13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. 14. Las demás que designe la Supervisora del Contrato, el Secretario de Educación y Desarrollo Social y el Alcalde Municipal **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde al Municipio: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - Las actividades previstas en el presente contrato se ejecutarán principalmente en el municipio de Madrid – Cundinamarca en la dependencia correspondiente de la Alcaldía. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR**. - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **QUINCE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 15.200.000 M/cte) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR**, (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato). **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: en ocho (08) pagos mensuales iguales por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.900.000oo m/cte) respectivamente, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisora de: · Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con las obligaciones y el objeto del contrato. · Evidencias de las

actividades realizadas. · Soporte del diligenciamiento de la base de datos · Soporte del envío del cronograma mensual · Soporte de pago (Voucher) y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes. de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018; **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para el último pago será necesario haberse presentado el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. Así como haberse suscrito previamente el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el supervisor y el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato, es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. Será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion se hará con cargo al rubro 231409 **PROTECYO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD** -" FUENTE: 11001 **RP IMPUESTOS** del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2020000333** de fecha 26/02/2020 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia **NO TENDRÁ** derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos: a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. **b) PENAL PECUNIARIA.** Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la

y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese nte el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su **RÁGRAFO CUARTO**: En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 50 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en cio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause juicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, o quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen o modifiquen o adicionen. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al CONTRATISTA por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el contrato. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Contrato; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito; g) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; h) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del contrato; i) Constatar que el objeto del contrato se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el MUNICIPIO y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA; j) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; k) Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. l) Ejercer la supervisión técnica y financiera del contrato, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; ll). El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; m) El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; n) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y las ofertadas en la propuesta; ñ) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; o) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes; p) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; q) Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar al CONTRATISTA; r) Informar al CONTRATISTA la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza; s) Informar al CONTRATISTA el vencimiento de la póliza o la ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar; t) Comunicar al supervisor, con la debida sustentación técnica la elaboración de prorrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato; u) Avalar los documentos soporte para los pagos; v) Presentar un informe final de supervisión a la finalización del contrato, donde se dé cuenta de un balance de las actividades realizadas y ejecutadas conforme a las obligaciones contractuales. w) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** previo requerimiento por escrito al

CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de forma puntual al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al municipio de Madrid indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente CONTRATO todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta. **2.** Estudio previo. **3.** Análisis del sector. **4.** Disponibilidad Presupuestal. **5**. Certificado de idoneidad. **6.** Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente, constitución de la suscripción del acta de inicio y ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato está dispuesto a la vigencia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Madrid

Cundinamarca, como domicilio del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:- NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Madrid Cundinamarca, en la dirección Calle 5 No. 4-74, contratacion@madrid-cundinamarca.gov.co, y el CONTRATISTA en la Calle 21c 2-59 este sm6 casa 23 la finca, en el municipio de Madrid Cundinamarca y correo electrónico torrefuerte-patico@hotmail.com

Para constancia, se firma en Madrid – Cundinamarca, a los 28 ABR 2020

EL MUNICIPIO

JORGE ANDRES TOVAR FORERO
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA

LILIA PATRICIA CAMARGO PERALTA
C.C. 52.989.953 DE BOGOTA D.C

Digitó	VoBo	Revisó	VoBo	Aprobó	Vo Bo	Aprobó- Supervisión.	VoBo
Anderson Raul Mariño Niño. P. Universitario.		*Edwin Ricardo Vargas Pava. Asesor Secretaria Jurídica CPS*		*Viviana Quevedo Beltrán- Secretaria Jurídica*		*Diana Yepes Ojeda Directora de integración social.*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.							

¿Buscas trabajo?

CONVOCATORIA LABORAL

Interprete de señas colombiana Certificado por Fenascol

2 años de experiencia en servicio de interpretación

Interesados enviar hoja de vida al correo:

desarrollosocial@madrid-cundinamarca.Govea.co

Gerenciasocial@madrid-cundinamarca.Gov.co

Madrid CRECE CONTIGO — ANDRÉS TOVAR ALCALDE

SEC EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Concejo Municipal de MADRID Departamento de Cundinamarca

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2021000414

martes, 2 de marzo de 2021

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INTERPRETE EN LENGUAJE DE SEÑAS COLOMBIANA, PARA CONFORMAR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA 2.2 MADRID CRECE CON EQUIDAD, SUBPROGRAMA 2.2.5 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 41	**Inclusión social**	
PROG: 4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
PROD: 4104035	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad	
BPIN: 202023 067	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MADRID	
2.3.2.02.02.009.067.4104035.93500.13001	Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 13001-REND RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
SECT: 41	**Inclusión social**	
PROG: 4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
PROD: 4104035	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad	
BPIN: 202023 067	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MADRID	
2.3.2.02.02.009.067.4104035.93500.13001	Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 13001-REND RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
SECT: 41	**Inclusión social**	
PROG: 4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	
PROD: 4104035	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad	
BPIN: 202023 067	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MADRID	
2.3.2.02.02.009.067.4104035.93500.13001	Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 13001-REND RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2021000414

martes, 2 de marzo de 2021

SECT: 41	**Inclusión social**
PROG: 4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PROD: 4104035	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad
BPIN: 202023067	FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MADRID

2.3.2.02.02.009.067.4104035.93500.13001	Servicios para la comunidad, sociales y personales - FUENTE: 13001-REND RECURSOS PROPIOS	5,000,000.00
	TOTAL CDP	**20,000,000.00**

SON:	VEINTE MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL
RESPONSABLE:	YANCLY ESCOBAR SIERRA
CARGO:	SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL

ARLEY ARMANDO SANCHEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró CLAUDIA
Modificó:

Modificación: 2019/05/07 09:27:25
-
Creación: 2019/05/07 09:27:25

👉¡No te pierdas este curso de formación en Lengua de Señas colombiana! 👋🤚🤚👍👉

Compartir

👉 ¡No te pierdas este curso de formación en Lengua de Señas colombi
👋🤚🤚👍👉

CHATEA

☝ Para mayores de 15 años ☝

#MadridExcelente

¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido? Si No

3 Comentarios

Escribe Aquí

560 caracteres COMENTA

AJ **Antonio Jose Avellaneda Gomez**
septiembre 25 2020, 11:01 am

Buenos Dias Estoy interesado en estos cursos., cuando hay mas cursos gracias Antonio Avellaneda

F **Funcionario**
septiembre 25 2020, 12:05 pm

Saludo muy especial. En nombre de la Administración Municipal, en cabeza de nuestro alcalde Jorge Andrés Tovar Forero la invitamos a comunicarse al siguiente correo gerenciasocial@madrid-cundinamarca.gov.co educacion@madrid-cundinamarca.gov.co lorena.guzman@madridcundinamarca.gov.co Lo invitamos a calificar nuestro Servicio y Atención al Ciudadano en el siguiente link httpsforms.gleG9D3SBdgx8zSBj2w5 httpswww.facebook.com106886411105212posts116784483448738 Madrid Crece Contigo, Donde el Ciudadano es primero¡¡¡

Ver la conversación

CHATEA

JC **Juan Carlos Martínez Fajardo**
mayo 7 2019, 5:15 pm

Buenos dias, estoy muy interesado en el curso, me gustaria saber que duracion tiene el mismo. Muchas gracias

S **SAC**
marzo 26 2020, 11:01 am

Saludo muy especial. En nombre de la Alcaldía Municipal, en cabeza de nuestro alcalde Jorge Andrés Tovar Forero, con el ánimo de mejorar la Atención y orientación Madrid Crece Contigo, ofrecemos disculpas a usted por la demora en la respuesta. Lo invitamos a que se comunique con nosotros vía telefónica, vía WhatsApp, yo correo electrónico, depende la entidad a la cual se quiera dirigir. Cordialmente, John Alexander Martínez Triana - Director S.A.C Madrid - Alcaldía Municipal de Madrid.

Ver la conversación

GJ **GLORIA JANETH SALAMANCA COCA**
mayo 7 2019, 11:04 am

Cordial saludo, estoy interesada en inscribirme, que proceso realizo. Gracias

S **SAC**
marzo 26 2020, 11:01 am

Saludo muy especial. En nombre de la Alcaldía Municipal, en cabeza de nuestro alcalde Jorge Andrés Tovar Forero, con el ánimo de mejorar la Atención y orientación Madrid Crece Contigo, ofrecemos disculpas a usted por la demora en la respuesta. Lo invitamos a que se comunique con nosotros vía telefónica, vía WhatsApp, yo correo electrónico, depende la entidad a la cual se quiera dirigir. Cordialmente, John Alexander Martínez Triana - Director S.A.C Madrid - Alcaldía Municipal de Madrid.

Ver la conversación

CHATEA

Alcaldía de Madrid

Dirección: Sede Principal Calle 5 No 4-74 Código postal 250030,Casa Méndez Calle 4 No 4-71,Desarrollo Social Calle 6A # 9-27,Desarrollo Económico Kra 6 No 8-49,Inspección Sosiego Kra 22 No 6A-15
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. / Horario Oficina de Radicación de 8 am. a 1:00 pm y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Teléfono Conmutador: PBX (57) 7449745
Teléfono móvil: 3182931935
Fax: 57 7449745
Correo institucional: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co

Twitter

YouTube

Facebook

Última modificación Hace 29 minutos

Políticas
Mapa del sitio
Transparencia y acceso a la información
Estadísticas

Creado por Dasignc

GOV.CO

CHATEA